

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Proceso No. 11001400305020210034900

Como quiera, que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de cautela el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 166-75144. Para la práctica de la diligencia se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA – CUNDINAMARCA de reparto, a quien se le confiere amplias facultades para designar secuestro y fijar gastos. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (3)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 62 de hoy 19 SEP 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.